

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053 202100789 00

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico la Juez Resuelve.

No tener en cuenta la notificación del mandamiento de pago efectuada al demandado Renso Regino Redondo Ramos.

Lo anterior en razón a que:

La notificación no cumple con la exigencia que se encontraba prevista en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213, que dice:

...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, ...)

La notificación se remite al correo electrónico de la Oficina o Dependencia de Talento Humano de la institución en que se manifestó se encontraba vinculado el demandado.

Sumado a lo anterior a ítem 19 obra comunicación del Jefe de Archivo Dirección de Gestión Jurídica de la Armada Nacional, indicando que el citado demandado se encuentra desvinculado de la institución.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.138 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M.

En la fecha 29- agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria